

Código 12210

Bogotá D. C., mayo de 2026

Señor (a):
ANONIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Petición No. I2026013399 Comunicación de denuncia Anónima.

Referencia: Traslado por competencia Contraloría General de la Nación - Derecho de petición 2026-376537-82111-NC con Radicado 2026ER0085551.

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en ejercicio de su objeto y funciones administrativas conferidas por el Decreto 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 de 2023 y dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, procede a dar respuesta a sus manifestaciones en los siguientes términos:

“(…) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PONEN EN CONOCIMIENTO HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y RIESGOS EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS) (…).

“(…) SOLICITUDES:

- 1. Investigar la posible existencia de subordinación y contrato realidad.***
- 2. Verificar el cumplimiento del suministro de insumos.***
- 3. Evaluar la ejecución de recursos y disponibilidad de personal.***
- 4. Revisar condiciones de infraestructura y seguridad.***
- 5. Analizar cargas laborales y funciones asignadas.***
- 6. Adoptar medidas que garanticen condiciones dignas de trabajo.***
- 7. Implementar acciones para garantizar la seguridad de la población atendida (…)***

Respuesta: La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia, formuló el Proyecto de Inversión No. 7939, denominado "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*", cuyo objetivo general es promover el desarrollo integral de estas poblaciones a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares en el marco de una atención integral y de calidad en la ciudad.



En el marco de lo expuesto y de conformidad con lo solicitado, se informa que la comunicación de referencia corresponde al traslado por competencia efectuado mediante radicado 2026EE0080849, emitido por la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República, relacionado con una denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así mismo, se evidenció que dicha comunicación fue remitida a esta Subdirección mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2026 por parte de la Dirección para la Inclusión y las Familias, en calidad de traslado para lo de su competencia, razón por la cual se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

Ahora bien, en cuanto a: “(...) **1. Investigar la posible existencia de subordinación y contrato realidad (...)**”, la Secretaría Distrital de Integración Social, adelanta la contratación de prestación de servicios en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para el desarrollo de actividades que no pueden ser atendidas con personal de planta o que requieren conocimientos especializados. Por lo que, la contratación responde a necesidades institucionales previamente identificadas y sustentadas técnicamente, soportadas en criterios de insuficiencia o inexistencia de personal de planta y desarrolladas bajo parámetros de autonomía técnica y operativa.

Por lo tanto, el desarrollo de actividades obedece a mecanismos de coordinación funcional derivados de la naturaleza del servicio y de las condiciones propias de atención integral a niñas y niños, sin que ello configure, por sí mismo, subordinación laboral.

Así mismo, la ejecución de obligaciones en determinados momentos o espacios no constituye, por sí sola, un elemento configurativo de subordinación, en la medida en que obedece a una acción contractual necesaria para desarrollar el objeto del contrato de manera coordinada con las condiciones propias del servicio.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de: “(...) **2. Verificar el cumplimiento del suministro de insumos (...)**”, se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con mecanismos contractuales, administrativos y operativos orientados a garantizar y verificar el suministro de materiales, elementos, dotaciones e insumos requeridos para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, conforme a las necesidades del servicio y a los lineamientos técnicos aplicables.

En ese sentido, la Entidad adelanta procesos de abastecimiento y distribución para las unidades operativas, tanto de administración directa como de las diferentes modalidades de operación, a partir de las necesidades reportadas por los jardines infantiles, los equipos territoriales y las subdirecciones locales correspondientes, teniendo en cuenta criterios asociados a cobertura, disponibilidad y requerimientos operativos del servicio.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260522-144501-2c0eaf-63695208
2026-05-22T16:20:09-05:00 - Página 2 de 8

Así mismo, las obligaciones relacionadas con el suministro de materiales, elementos e insumos se encuentran definidas en los estudios previos, documentos contractuales y demás instrumentos aplicables a cada modalidad de operación y contratación adelantada por la Entidad, frente a los cuales se desarrollan acciones de seguimiento, supervisión y verificación orientadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales y operativas correspondientes.

De otra parte, y en lo que respecta a: **“(…) 3.Evaluar la ejecución de recursos y disponibilidad de personal.”**, se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social adelanta la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales aplicables al Proyecto de Inversión No. 7939 y demás instrumentos institucionales correspondientes.

En ese sentido, la contratación de prestación de servicios se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan a las entidades estatales para contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

Así mismo, la vinculación de personal responde a necesidades institucionales previamente identificadas y sustentadas técnicamente, teniendo en cuenta criterios asociados a cobertura, demanda del servicio, características operativas de las unidades, perfiles requeridos y necesidades de atención integral de niñas y niños.

De igual manera, la definición de perfiles, obligaciones y actividades del personal vinculado se realiza desde la etapa de planeación contractual, a partir de la identificación de las necesidades del servicio y de los apoyos requeridos para la operación del servicio.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con mecanismos de seguimiento y supervisión orientados a verificar la adecuada ejecución contractual, la disponibilidad del personal requerido y el cumplimiento de las condiciones necesarias para la prestación del servicio en las unidades operativas, conforme a los lineamientos técnicos y operativos aplicables a los servicios de atención integral a la primera infancia.

En este contexto, las dinámicas asociadas a la disponibilidad de personal y coordinación de actividades responden a condiciones propias de la operación de los servicios y a las necesidades de atención integral de niñas y niños en las unidades operativas, en el marco de los procesos de articulación y seguimiento institucional correspondientes.

Respecto de la solicitud: **“(…) 4.Revisar condiciones de infraestructura y seguridad (…)”**, se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social adelanta acciones de seguimiento, control y verificación orientadas a garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los



servicios de atención integral a la primera infancia, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos aplicables a las unidades operativas.

En ese sentido, las unidades de servicio cuentan con procesos de seguimiento asociados a condiciones locativas, capacidad operativa, ambientes de atención, dotación, condiciones de salubridad y demás aspectos requeridos para el funcionamiento de los servicios dirigidos a niñas y niños, de conformidad con los estándares y lineamientos técnicos definidos para la atención integral a la primera infancia.

Particularmente, las verificaciones relacionadas con condiciones de infraestructura física, mantenimiento y adecuaciones locativas se adelantan a través de la Subdirección de plantas físicas, en articulación con las áreas operativas responsables de la prestación del servicio.

Así mismo, la Entidad adelanta acciones de articulación, supervisión y verificación orientadas a garantizar condiciones de seguridad e integridad para niñas y niños durante la prestación del servicio, incluyendo mecanismos relacionados con control de acceso, permanencia en las unidades operativas, acompañamiento durante las actividades y activación de rutas institucionales frente a situaciones que puedan afectar sus derechos o condiciones de protección.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con mecanismos de seguimiento administrativo, operativo y contractual orientados a verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio en las unidades operativas. En este contexto, las acciones adelantadas por la Entidad se orientan a garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, atención, seguridad y protección integral de niñas y niños en los servicios de atención a la primera infancia.”

Respecto de la solicitud relacionada con: “(...) **5. Analizar cargas laborales y funciones asignadas (...)**”, dada la naturaleza jurídica de la vinculación de los colaboradores mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es técnica ni jurídicamente procedente hablar de "cargas laborales" o "funciones", términos que son propios y exclusivos de las relaciones de empleo público o de trabajadores oficiales vinculados a la planta de personal.

En su lugar, la relación con los contratistas se rige por los siguientes criterios:

- Los perfiles vinculados a la operación de los Jardines Infantiles se estructuran con base en los estándares de calidad y lineamientos técnicos de la educación inicial. Las actividades asignadas no corresponden a funciones administrativas permanentes, sino a obligaciones contractuales específicas encaminadas a la atención integral de la primera infancia.
- La atención se organiza a través de equipos capacitados cuyas actividades están



delimitadas en los estudios previos. Esta distribución no obedece a una estructura de jerarquía o subordinación, sino a una coordinación funcional necesaria para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público.

Respecto de la solicitud, sobre: “(...) **6. Adoptar medidas que garanticen condiciones dignas de trabajo (...)**”, esta Secretaría informa que todas sus actuaciones se rigen por el principio de dignidad humana y el respeto a los derechos de sus colaboradores y contratistas, bajo los parámetros de la Constitución y la Ley.

Respecto de la solicitud, sobre: “ (...) **7. Implementar acciones para garantizar la seguridad de la población atendida (...)**”. Conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Integración Social desarrolla sus procesos misionales de manera articulada entre las diferentes subdirecciones, propendiendo en todo momento por la garantía de la seguridad e integridad de los participantes y beneficiarios de los diferentes servicios ofertados, en atención a los estándares de calidad y lineamientos técnicos aplicables al servicio, los cuales tienen como objetivo principal determinar las condiciones de calidad que orientan la atención en los jardines infantiles, garantizando a las niñas y los niños de la primera infancia, así como a sus familias, entornos protectores, seguros y respetuosos que favorezcan su desarrollo integral. En este sentido, estos estándares se constituyen en una herramienta fundamental para asegurar que la prestación del servicio educativo.

Finalmente, teniendo en cuenta que la petición fue registrada en calidad de anónima y conforme al procedimiento previsto para este tipo de solicitudes, la presente respuesta se publica a través de los canales institucionales correspondientes, en garantía de la transparencia y del cumplimiento de los protocolos establecidos.

De esta manera, la Subdirección para la Infancia da respuesta al derecho de petición dentro de los términos establecidos por la ley y reitera su compromiso con la protección integral de la primera infancia y el fortalecimiento continuo de los procesos de atención.

De esta manera, se da respuesta a la solicitud, dentro de los términos y competencias establecidas por la ley y se reitera el compromiso de la entidad, manifestando disposición para trabajar por una Bogotá incluyente que fortalezca los escenarios de interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Erika Riaño P - Contratista Subdirección para la Infancia.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260522-144501-2c0eaf-63695208
2026-05-22T16:20:09-05:00 - Página 5 de 8



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GD-004
V3

Revisó: Tatiana Martínez Ochoa - Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260522-144501-2c0eaf-63685208
2026-05-22T16:20:09-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026102590

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260522-144501-2cdea6-63695208

Creación: 2026-05-22 14:45:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-22 16:20:05



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación

Adriana González Gomez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Leidy Tatiana Martínez Ochoa
1019056764
lmartinezo@sdis.gov.co

Elaboración: Elaboración

Erika Riaño P
40035728
erianop@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260522-144501-2cdea6-63695208
2026-05-22T16:20:08-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026102590

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260522-144501-2cdea6-63695208

Creación: 2026-05-22 14:45:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-22 16:20:05



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Erika Riaño P erianop@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la infancia	Aprobado	Env.: 2026-05-22 14:45:06 Lec.: 2026-05-22 14:46:16 Res.: 2026-05-22 16:01:13 IP Res.: 186.31.97.106 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-22 16:01:13 Lec.: 2026-05-22 16:13:46 Res.: 2026-05-22 16:14:17 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-22 16:14:18 Lec.: 2026-05-22 16:20:00 Res.: 2026-05-22 16:20:05 IP Res.: 186.29.35.53 Canal: AZSign

